



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 212°, 163° y 23°

Depósito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO IX- MES I

LOS ROQUES, 12 de septiembre de 2022

Nº 167

SUMARIO

Decreto Nº 806 mediante el cual crea la Orden Territorio Insular Francisco de Miranda, Barra Honor al Mérito, Botón de Honor, Botón por años de Servicio, Título de Hijo Adoptivo y Título de Hijo Ilustre del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto Nº 807 mediante el cual tiene por objeto establecer el mecanismo para proceder con la autenticación, protocolización y registros ante las oficinas del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), de aquellos actos jurídicos celebrados por las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que guarden interés en el Territorio Insular Francisco de Miranda.

Fundación de Alimentos Insular Francisco de Miranda.

FUNDAIMIR

Providencia Administrativa Nº 015 mediante la cual se designa a la ciudadana **JOSBELI NAHIR OMAÑA ACOSTA**, como **SUPERVISORA** de la Fundación de Alimentos Insular Francisco de Miranda (FUNDAIMIR).



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 806

22 de agosto de 2022

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2, del artículo 5° del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda,

CONSIDERANDO

Que el Territorio Insular Francisco de Miranda en el marco de su creación debe fomentar las condiciones idóneas del buen vivir de todos los habitantes y residentes, para la cual debe enaltecer los valores socialista de soberanía, autodeterminación, honestidad, lealtad, protección ambiental, desarrollo científico, cultural y tecnológico,

CONSIDERANDO

Que el Territorio Insular Francisco de Miranda debe honrar a los venezolanos, venezolanas, extranjeros y extranjeras, Instituciones Públicas y Privadas, que por sus méritos, servicios o aportes contribuyen o hayan contribuido al desarrollo y bienestar colectivo en las áreas de la cultura, educación, política, organización y la lucha social, ciencia y tecnología, deporte, defensa, protección del ambiente, en función al desarrollo y fortalecimiento del Territorio Insular Francisco de Miranda,

CONSIDERANDO

Que el Territorio Insular Francisco de Miranda premia los actos distinguidos, el tiempo de servicio, la eficiencia, la constancia, la lealtad, el buen comportamiento de los funcionarios y funcionarias de la Administración Pública, que se destacan en el ejercicio de sus funciones, y que con sus acciones contribuyan con el desarrollo y progreso del Territorio Insular Francisco de Miranda; así como, la defensa de la independencia, soberanía y desarrollo integral nacional,

DICTA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Objeto

ARTÍCULO 1. El presente Decreto tiene por objeto crear la Orden Territorio Insular Francisco de Miranda, Barra Honor al Mérito, Botón de Honor, Botón por años de Servicio, Título de Hijo Adoptivo y Título de Hijo Ilustre del

Territorio Insular Francisco de Miranda, en sus diferentes clases, como reconocimiento a los venezolanos, venezolanas, extranjeros o extranjeras, Instituciones Públicas y Privadas que por sus méritos, servicios o aportes contribuyen o han contribuido al desarrollo y bienestar colectivo en las áreas de la cultura, educación, política, organización y la lucha social, ciencia y tecnología, deporte, defensa Integral, protección del ambiente, desarrollo y fortalecimiento del Territorio Insular Francisco de Miranda, la cual comprenderá las siguientes clases:

1. Orden Territorio Insular Francisco de Miranda en su Primera Clase.
2. Orden Territorio Insular Francisco de Miranda en su Segunda Clase.
3. Orden Territorio Insular Francisco de Miranda en su Tercera Clase.
4. La Barra "Honor al Mérito" (Única Clase).
5. Botón de Honor del Territorio Insular Francisco de Miranda. (Única Clase).
6. Botón por años de Servicio del Territorio Insular Francisco de Miranda.
7. Título de Hijo Adoptivo del Territorio Insular Francisco de Miranda. (Única Clase).
8. Título de Hijo Ilustre del Territorio Insular Francisco de Miranda. (Única Clase).

Autoridad con competencia para el Otorgamiento

Artículo 2. La Orden, Barra, Botones, Título de Hijo Adoptivo y Título de Hijo Ilustre del Territorio Insular Francisco de Miranda, serán conferidas por el Jefe o Jefa de Gobierno al distinguido o distinguida previa formación del respectivo expediente que justifique los méritos, aprobados por el Consejo de Honor mediante la publicación del respectivo Decreto que se realizará en acto público, fijado previamente por el Jefe o Jefa de Gobierno; así como, el funcionario o funcionaria que designe para imponer dicha condecoración.

Otorgamiento de la Orden, Barra Honor al Mérito, Botones de Honor, Botones por años de Servicio y Diplomas del Territorio Insular Francisco de Miranda

Artículo 3. El Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda puede entregar la Orden en sus diferentes clases, la Barra "Honor al Mérito", Botón de Honor por iniciativa propia, Título de Hijo Adoptivo y Título de Hijo Ilustre por los reconocimientos del postulado o postulada, tomando en consideración los siguientes casos:

1. Orden del Territorio Insular Francisco de Miranda en su Primera Clase, para distinguir a los venezolanos, venezolanas, extranjeros o extranjeras, Instituciones Públicas y Privadas, que se destaquen o se hayan destacado



por sus aportes al desarrollo y bienestar colectivo en las áreas de la Cultura, Educación, Política, Organización, Lucha Social, Ciencia y Tecnología, Deporte, Preservación del Ambiente, Promoción y Defensa Integral de los Derechos Humanos, Impulso del Poder Popular, Sobresalientes en el bienestar del país, cumpliendo con las obligaciones de servicios en el orden social, artístico, humanista o comunitario que ayudarán al engrandecimiento del Territorio Insular Francisco de Miranda; así como, la defensa de la independencia, soberanía y Desarrollo Integral Nacional.

2. Orden del Territorio Insular Francisco de Miranda en su Segunda Clase, para distinguir Miembros de las misiones diplomáticas del Servicio Exterior en sus diferentes rangos debidamente acreditados en la República Bolivariana de Venezuela, así como los miembros de las misiones diplomáticas venezolanas acreditadas en el exterior, Oficiales Superiores de la Fuerza Armada Nacional y personalidades a quienes por circunstancias especiales considere el Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, como una prueba de alta estima.

3. Orden del Territorio Insular Francisco de Miranda en su Tercera Clase, para distinguir a venezolanos y venezolanas, cuyas actividades o acciones constituyan aportes o contribuciones de carácter estratégico para el desarrollo y bienestar del país; así como, a insignes visitantes no nacionales, que el Consejo de Honor considere merecedores de este alto reconocimiento.

4. Barra **"HONOR AL MÉRITO"** del Territorio Insular Francisco de Miranda, destinada a premiar, estimular y enaltecer a los hombres y mujeres, niños, niñas y adolescentes, instituciones y organizaciones públicas, privadas o extranjeras, que se destacan en el ejercicio de sus funciones, que prestan una loable labor como luchadores sociales en el ámbito material o intelectual en las actividades culturales, benéficas, estudiantiles o de historia para el engrandecimiento, fortalecimiento y desarrollo del Territorio Insular Francisco de Miranda.

5. Botón de Honor del Territorio Insular Francisco de Miranda, con el propósito de enaltecer, premiar los actos distinguidos, el tiempo de servicio, la eficiencia, la constancia, la lealtad, el buen comportamiento de los funcionarios y funcionarias de la Administración Pública, que se destacan en el ejercicio de sus funciones que con sus acciones contribuyan con el desarrollo y progreso del Territorio Insular Francisco de Miranda.

6. Botón por años de servicios del Territorio Insular Francisco de Miranda, con el propósito de enaltecer el tiempo de servicio, la eficiencia, la constancia, la lealtad, el buen comportamiento de los trabajadores, trabajadoras, empleados, empleadas, funcionarios y funcionarios adscritos al Territorio Insular Francisco de Miranda.

Handwritten signature

7. Título de Hijo Adoptivo del Territorio Insular Francisco de Miranda, con el propósito de enaltecer, premiar a cualquier ciudadano o ciudadana del mundo, sin distinción de fronteras geográficas, por su trayectoria en la investigación científica, las letras, deporte, las artes y la actividad social y humana.

8. Título de Hijo Ilustre del Territorio Insular Francisco de Miranda, con el propósito de enaltecer a venezolanos y venezolanas que se haya desarrollado desde la Infancia en el Territorio Insular Francisco de Miranda, para rendirle honores por su sobresaliente trayectoria en el campo social, cultural, deportivo y como reconocimiento a sus méritos y virtudes volcadas hacia la dignificación del gentilicio.

CAPÍTULO II

Características de la Orden, Barra Honor al Mérito, Botón de Honor, Título de Hijo Adoptivo y Título de Hijo Ilustre del Territorio Insular Francisco De Miranda

Artículo 4. Las especificaciones de la Orden del Territorio Insular Francisco de Miranda en todas sus clases, serán las siguientes:

1. La Medalla de la Orden en sus diferentes grados, será una medalla de bronce, labrada a mano, en doble perfil, en forma de círculo con un diámetro de cincuenta milímetros (50 mm) de circunferencia por cuatro milímetros (4 mm) de espesor. El centro de la condecoración estará ocupado por la silueta del Territorio Insular Francisco de Miranda y el rostro de Francisco de Miranda, en el reverso de la Condecoración, en alto relieve el logo del Territorio Insular Francisco de Miranda, y tendrá las mismas características para todas sus clases, en cuanto el color será de la siguiente manera:

1. En su Primera Clase será de color oro.
2. En su Segunda Clase será de color plata.
3. En su Tercera Clase será de color bronce.

2. Miniatura: tendrá las mismas características descriptivas de cada una de las clases de la Orden del Territorio Insular Francisco de Miranda y podrá usarse en eventos y actos protocolares.

3. Primera Clase: consta de la Joya descrita en el numeral 1 de este artículo, en una cinta de cuarenta milímetro (40 mm) de largo por treinta milímetro (30 mm) de ancho con un broche color bronce, además de una Banda de Seda Tricolor de doscientos centímetros de largo (200 cm) y nueve centímetros de ancho (9 cm), cada una de las franjas de tres



centímetros (3 cm) respectivamente. La franja azul representa: la Inmensidad de los cuerpos de aguas que conforman los espacios del Territorio Insular Francisco de Miranda; La franja Arena, que representa las formaciones de Islas, Islotes, archipiélagos y bancos de arena dentro de la jurisdicción que conforman este Territorio Insular; y la franja Verde que representa la biodiversidad de los Parques Nacionales que comprenden el Territorio Insular Francisco de Miranda; así como, las áreas de vegetación y fauna del mismo, al final una roseta de veintidós milímetros (22 mm) con la misma característica de la joya. Se usará en el lado izquierdo a la altura del pecho, y contará con un certificado de otorgamiento en pergamino refrendado por el Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y un integrante del Consejo de Honor.

4. Segunda Clase: estará comprendida, por una Joya con las características descritas en el numeral 1 de este artículo, en una cinta de cuarenta milímetros (40 mm) de largo por treinta milímetros (30 mm) de ancho con un broche color bronce, además de un cordón tricolor azul, verde y arena, con las mismas características de la Joya. Se usará a la altura del pecho, y contará con un certificado de otorgamiento en pergamino refrendado por el Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y un integrante del Consejo de Honor.

5. Tercera Clases: estará comprendida, por una Joya con las características descritas en este artículo, en una cinta de cuarenta milímetros (40 mm) de largo por treinta milímetros (30 mm) de ancho con un broche color bronce. Se usará a la altura del pecho; y contará con un certificado de otorgamiento en pergamino refrendado por el Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y un integrante del Consejo de Honor.

Especificaciones de la Barra Honor al Mérito del Territorio Insular Francisco de Miranda

Artículo 5. Las especificaciones de la Barra Honor al Mérito del Territorio Insular Francisco de Miranda serán las siguientes:

En su Única Clase: La Barra Honor al Mérito del Territorio Insular Francisco de Miranda, será de metal dorado, de forma rectangular cuya medida será de setenta milímetros (70 mm) de largo, ocho milímetros (8 mm) de ancho y dos milímetros (2 mm) de espesor. El borde de la parte Superior Izquierda tendrá la silueta del mapa del Territorio Insular Francisco de Miranda y en el centro del mismo la imagen de **Francisco De Miranda**. En el lado derecho llevará la palabra "**Honor al Mérito**", ambas en color dorado en relieve, en la parte inferior llevará un laurel con una placa con la inscripción "**Territorio**

[Handwritten signature]

Insular Francisco de Miranda". En la parte posterior dos sujetadores a presión para su colocación; y contará con un certificado de otorgamiento en pergamino refrendado por el Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y un integrante del Consejo de Honor.

Especificaciones del Botón Honor al Mérito del Territorio Insular Francisco de Miranda

Artículo 6. Las especificaciones del Botón Honor al Mérito del Territorio Insular Francisco de Miranda, en su Única Clase, serán las siguientes:

1. El Botón del Territorio Insular Francisco de Miranda, será de metal dorado, en forma de óvalo de cincuenta milímetros (50 mm) de largo, veinte milímetros (20 mm) de ancho y dos milímetros (2 mm) de espesor. El borde del botón será con un laurel de cada lado de color dorado claro en bajo y en el centro de la condecoración estará ocupado por la silueta del Territorio Insular Francisco de Miranda y el rostro del **Cacique Caribe**, llevará en su parte superior en semicírculo escrito con letra tipo arial del color negro: **"Honor"** y en la parte inferior **Territorio Insular Francisco de Miranda**. En la parte posterior, tendrá un sujetador de presión para su colocación y contará con un certificado de otorgamiento en pergamino refrendado por el Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y un integrante del Consejo de Honor.

2. El Botón por años de servicio del Territorio Insular Francisco de Miranda, será de color Platino para veinte años (20) de servicio, oro por quince (15) años de servicio, plata por diez (10) años y bronce por cinco (5) años de servicio, tendrá forma de óvalo de veinticinco milímetros (25mm) de largo, veinte milímetros (20mm) de ancho y dos milímetros (2mm) de espesor. El borde del botón será con un laurel de cada lado de color dorado claro en bajo y en el centro llevará el logo del Territorio Insular Francisco de Miranda en relieve, teniendo en el centro del mismo la imagen de **Francisco De Miranda**, llevará en su parte superior en semicírculo escrito con letra tipo arial del color negro: **Territorio Insular Francisco de Miranda** y en la parte inferior la palabra **"Servicio"** y en número los años de servicio. En la parte posterior, tendrá un sujetador de presión para su colocación y contará con un certificado de otorgamiento en pergamino refrendado por el Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y un integrante del Consejo de Honor.

Especificaciones del Título de Hijo Adoptivo del Territorio Insular Francisco de Miranda

Artículo 7. Las especificaciones del Título de Hijo Adoptivo del Territorio Insular Francisco de Miranda en su única clase, estará representada por una

[Handwritten signature]

medalla de bronce, labrada a mano, en doble perfil, en forma de círculo con un diámetro de cincuenta milímetros (50 mm) de circunferencia por cuatro milímetros (4 mm) de espesor. En el Centro tendrá impreso el Faro de la Isla Gran Roque, en la Parte Superior la Leyenda 10 de noviembre de 2011 y en el reverso, llevara grabado la Inscripción "Hijo Adoptivo del Territorio Insular Francisco de Miranda", además contará con una cinta de color amarillo de cuarenta milímetros (40 mm) de largo por treinta milímetros (30 mm) de ancho con un broche color bronce. Se usará a la altura del pecho, y contará con un certificado de otorgamiento en pergamino refrendado por el Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y un Integrante del Consejo de Honor.

Especificaciones del Título de Hijo Ilustre del Territorio Insular Francisco de Miranda

Artículo 8. Las especificaciones del Título de Hijo Ilustre del Territorio Insular Francisco de Miranda en su única clase, estará representada por una medalla de bronce, labrada a mano, en doble perfil, en forma de círculo con un diámetro de cincuenta milímetros (50 mm) de circunferencia por cuatro milímetros (4 mm) de espesor. En el Centro tendrá impreso el Faro de la Isla Gran Roque, en la Parte Superior la Leyenda 10 de noviembre de 2011 y en el reverso, llevara grabado la inscripción "Hijo Adoptivo del Territorio Insular Francisco de Miranda", además contará con una cinta de color rojo de cuarenta milímetros (40 mm) de largo por treinta milímetros (30 mm) de ancho con un broche color bronce. Se usará a la altura del pecho, y contará con un certificado de otorgamiento en pergamino refrendado por el Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y un integrante del Consejo de Honor.

El Consejo de Honor

Artículo 9. El Consejo de Honor del Territorio Insular Francisco de Miranda estará integrado por:

1. El Jefe o Jefa de Gobierno;
2. El Secretario o Secretaria General de Gobierno;
3. El Secretario o Secretaria de Gestión Social;
4. Un miembro representante del Consejo Comunal;
5. El Secretario o la Secretaria de Cultura en su condición de Secretario o Secretaria del Consejo de Honor.

También serán integrantes del Consejo de Honor del Territorio Insular Francisco de Miranda, cuando la naturaleza de la condecoración requiera de la integración de:

1. El Secretario o Secretaria de Prevención y Seguridad Ciudadana;

Yohand

2. El Secretario o Secretaria de Ecosocialismo;
3. El Secretario o Secretaria de Educación;
4. El Director o Directora de Talento Humano;
5. El Presidente o Presidenta de la Corporación de Turismo Insular Miranda;
6. El Secretario o Secretaria de Infraestructura;
7. El Consultor o Consultora Jurídica

Atribuciones del Consejo de Honor

Artículo 10. Son atribuciones del Consejo de Honor del Territorio Insular Francisco de Miranda:

1. Velar por el estricto cumplimiento de este Decreto.
2. Evaluar los méritos de los postulados y postuladas a ser condecorados o condecoradas con las Ordenes del Territorio Insular Francisco de Miranda.
3. Aprobar el otorgamiento de las Condecoraciones del Territorio Insular Francisco de Miranda; así como, determinar en el caso de la Orden Francisco de Miranda del Territorio Insular Francisco de Miranda la clase que le corresponda de conformidad lo previsto en el presente Decreto.
4. Firmar los pergaminos que otorgan las distintas Condecoraciones del Territorio Insular Francisco de Miranda.
5. Supervisar el libro de registro de la Orden, Barra y Botones del Territorio Insular Francisco de Miranda, como los nombres de aquellos que hubieren fallecido.
6. Llevar el procedimiento de anulación de las Condecoraciones del Territorio Insular Francisco de Miranda.
7. Velar por el mayor lustre y decoro de las Condecoraciones del Territorio Insular Francisco de Miranda.
8. Decidir sobre el retiro de la Condecoración cuando alguien que haya sido distinguido o distinguida por alguno de los méritos aquí establecidos, mediante acciones públicas y notorias asuma una conducta contraria al objeto de tales reconocimientos.

Reuniones del Consejo de Honor

Artículo 11. El Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y los integrantes del Consejo de Honor, quedan facultados para convocar a reunión en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, en fecha previa a su aniversario; pudiendo convocar a reuniones extraordinarias cuando así lo requiera el Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda o a petición por escrito por la mayoría de los miembros Consejo, a fin de efectuar la evaluación de los méritos de los postulados, o cuando alguien que haya sido distinguido o distinguida con una de la Orden aquí establecidas, mediante acciones públicas y notorias, asuma una conducta contraria al objeto y méritos de tales reconocimientos.

J. J. J.

Actas del Consejo de Honor

Artículo 12. De cada reunión del Consejo de Honor, se levantará un acta que se asentará en el libro correspondiente, la cual será responsabilidad del Secretario o Secretaria de Cultura.

Libro de Registro

Artículo 13. El Secretario o Secretaria del Consejo de Honor, además del libro de Actas foliados y sellados, llevará el libro de Registro, donde se registrarán las actas de otorgamiento con los nombres, apellidos y demás datos que identifiquen a los hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes, funcionarios públicos e instituciones y organizaciones públicas, privadas o extranjeras; así como, las anotaciones respectivas en aquellos casos en que se efectúen anulaciones.

Postulación de Candidato

Artículo 14. Cualquier persona natural o jurídica podrá postular a personalidades para ser condecoradas, dicha postulación deberá presentarse ante el Consejo de Honor, motivando su solicitud y exaltando los valores del interesado para merecerla. En todo caso, deberá acompañar el Currículo Vitae para su estudio y consideración para el Consejo de Honor.

Confidencialidad

Artículo 15. Las sesiones del Consejo de Honor tendrán carácter confidencial, por lo tanto, quedará prohibida a sus integrantes la divulgación de las deliberaciones y resoluciones que allí adopten.

No podrán ser Postulados

Artículo 16. No podrán ser objeto de postulación:

1. Quienes hayan sido condenados o condenadas mediante sentencia definitivamente firme por la comisión de hechos punible.
2. Quienes hayan sido condenados o condenadas mediante sentencia definitivamente firme por la comisión de delitos referidos a violación de derechos, bienes o intereses patrimoniales del Estado, por condena penal, por delitos cometidos internacionalmente.
3. Los funcionarios o funcionarias públicas que hayan sido objeto de sanción de destitución o suspensión del cargo con ocasión del ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO IV

Del Diploma de la Orden, Barra, Botones, Título de Hijo Adoptivo y Título de Hijo Ilustre del Territorio Insular Francisco de Miranda

Diploma

Artículo 17. El otorgamiento de la Orden, Barra, Botones, Título de Hijo Adoptivo y Título de Hijo Ilustre del Territorio Insular Francisco de Miranda será acreditado por medio de un diploma que será firmado por el Jefe o Jefa de Gobierno y uno de los miembros del Consejo de Honor.

[Handwritten signature]

Descripción

Artículo 18. Será elaborado en cartulina de hilo de color blanco, tamaño carta, conteniendo: en la parte superior el logo del Territorio Insular Francisco de Miranda a color, de donde parte a cada uno de los lados una Oria azul, la cual bordea todo el diploma; en la parte inferior izquierda la Oria estará firme una cornamusa y por el lado inferior derecho la misma pasará a través del arganeo de un ancla antigua ladeada en el fondo. Bajo el logo del Territorio Insular Francisco de Miranda estará escrito el nombre siguiente: "REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA". Seguidamente estará impreso la Condecoración del Territorio Insular Francisco de Miranda (según corresponda), consecutivamente estará escrito lo siguiente: Diploma de la Condecoración correspondiente del Territorio Insular Francisco de Miranda (según corresponda); y posteriormente estará en letra Arial tamaño 12 con lo siguiente: Se otorga al ciudadano (ciudadana) _____, por haber acumulado méritos suficientes que lo hacen acreedor de tal distinción, de acuerdo al Artículo _____, Aparte _____ de las Normas Respectivas, continuará con la fecha, en la parte inferior derecha la firma del Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y al lado izquierdo la firma del miembro del Consejo de Honor y luego los datos correspondientes al registro.

CAPÍTULO V

De la Anulación de la Orden, Barra, Botones, Título de Hijo Adoptivo y Título de Hijo Ilustre del Territorio Insular Francisco de Miranda

Anulación

Artículo 19. Se anulará la Orden, Barra, Botones, Título de Hijo Adoptivo y Título de Hijo Ilustre y Diplomas del Territorio Insular Francisco de Miranda, en cualquiera de sus clases cuando se incurra en alguna de las causales siguientes:

1. Por comprometerse a servir contra la República Bolivariana de Venezuela.
2. Por cometer actos deshonorosos o infamantes.
3. Por haber sido objeto de sentencia definitivamente firme, dictada como consecuencia de la comisión de un delito.
4. Por conducta indecorosa que haya afectado la imagen del Territorio Insular Francisco de Miranda.
5. Por fraude comprobado en el expediente de la propuesta.
6. Por uso indebido de la Condecoración correspondiente.
7. Cualquier otra causa o consecuencia legal que argumente el Consejo de Honor.

[Firma manuscrita]

Uso Prohibido

Artículo 20. La persona que use la Orden, Barra, Botones, Título de Hijo Adoptivo y Título de Hijo Ilustre del Territorio Insular Francisco de Miranda, sin habérsela conferido, será sancionada conforme a lo establecido en la normativa legal que regule la materia.

CAPÍTULO VI

Disposición Derogatoria

Única. Se Deroga el Decreto N° 116 de fecha 3 de septiembre de 2015 publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 038 de fecha 11 de septiembre de 2015.

Disposición Final

Única. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en el Gran Roque, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Publíquese y Ejecútese,

(L.S.)

ELADIO JOSÉ GREGORIO JIMÉNEZ RATTIA

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda

Decreto N° 4.309 de fecha 15 de septiembre de 2020 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.965 de la misma fecha





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 807

29 de agosto de 2022

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 5° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda; en concordancia con el artículo 5°, numerales 1 y 2 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 7 numeral 2 de la Ley de Publicaciones Oficiales; cónsono con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo,

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo, señala que los actos administrativos de carácter general o que interesen a un número indeterminado de personas deberán ser publicados en la Gaceta Oficial que corresponda al organismo que tome la decisión,

CONSIDERANDO

Que la Ley de publicaciones oficiales establece aquellos actos objeto de publicación; siendo un deber la publicación de los actos administrativos de carácter general o que interesen a un número indeterminado de personas,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el cual consagra el Principio de Publicidad Normativa, todo acto administrativo de carácter general debe ser publicado en el medio de publicación Oficial,

CONSIDERANDO

Que el Territorio Insular Francisco de Miranda, es una unidad político territorial, con un régimen especial de gobierno, encargado de la administración y manejo del Parque Nacional Archipiélago Los Roques, cuya circunscripción le corresponde a su Jefatura de Gobierno

CONSIDERANDO

Que mediante Circular SAREN-DSR-184-DG N° 07681 de fecha 2 de agosto de 2022, se designa como única oficina autorizada para la autenticación de actos o negocios jurídicos correspondientes al Territorio Insular Francisco de Miranda a la Notaría Pública Primera del Estado La Gualra (Código 186), asimismo, se designa al Registro Mercantil del Estado La Gualra (Código 457), para la inscripción de aquellas personas jurídicas de carácter mercantil que pretendan constituirse con domicilio en el referido Territorio Insular, suscrita por el ciudadano ABEL ERNESTO DURAN GÓMEZ, en su carácter de Director General del Servicio Autónomo de Registro y Notarías (SAREN), designado mediante Decreto N° 4.297 de fecha 11 de septiembre de 2020 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.574 Extraordinario de la misma fecha,

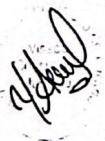
DICTA

Artículo 1. El presente Decreto tiene por objeto establecer el mecanismo para proceder con la autenticación, protocolización y registros ante las oficinas del Servicio Autónomo de Registro y Notarías (SAREN), de aquellos actos jurídicos celebrados por las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que guarden interés en el Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 2. Toda persona natural o jurídica que celebre cualquier acto jurídico que requiera de la autenticación, protocolización o registro ante las oficinas del Servicio Autónomo de Registro y Notarías (SAREN), deberá tramitar ante la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, la respectiva notificación afirmando la conformidad de los actos, la cual será emitida por la máxima autoridad.

Artículo 3. Para la autenticación de actos o negocios jurídicos que guarden interés con el Territorio Insular Francisco de Miranda, fue designada como única oficina autorizada la **Notaría Pública Primera del Estado La Guaira (Código 186)**, los cuales deberán ir acompañados de la notificación emitida por la máxima autoridad afirmando la conformidad de dichos actos.

Artículo 4. Para la inscripción de aquellas personas jurídicas de carácter mercantil que pretendan constituirse con domicilio en el Territorio Insular Francisco de Miranda, fue designada como única oficina autorizada el **Registro Mercantil del Estado La Guaira (Código 457)**, la cual deberá ir acompañada de la notificación emitida por la máxima autoridad afirmando la conformidad de dicha inscripción.



Artículo 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado, en la Isla El Gran Roque, a los veintinueve días (29) del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2022). Años 212° de la Independencia, 163 de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Publíquese y Ejecútese,
(L.S.)


Alm. ELADIO JIMÉNEZ RATTIA

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda

Según Decreto N°4.309 de fecha 15 de septiembre de 2020 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.965 de la misma fecha





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
FUNDACIÓN DE ALIMENTOS INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL PRESIDENTE

Providencia Administrativa N° 015

22 de Agosto de 2022

El Presidente de la **Fundación de Alimentos Insular Francisco de Miranda**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la cláusula vigésima, numeral 17 del Acta Constitutiva Estatutaria, debidamente inscrita ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador, bajo el N° 31, Folio 226, Tomo N° 28, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **JOSBELI NAHIR OMAÑA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad **V-16.590.341**, como **SUPERVISORA de la "FUNDACIÓN DE ALIMENTOS INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA"**, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando autorizada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo, a partir del primero (1º) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dada en Caracas, a los veintidós (22) días del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2022). Años 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

G/B ALEXANDER ANTONIO DUNO CORONEL
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN DE ALIMENTOS INSULAR
FRANCISCO DE MIRANDA.

Según Decreto N° 716 de fecha 27 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 158 de fecha 27 de septiembre de 2020.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

FUNDACIÓN DE ALIMENTOS INSULAR
FRANCISCO DE MIRANDA

GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑOS 212°, 163° y 23°

Depósito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO IX- MES I

LOS ROQUES, 12 de septiembre de 2022

Nº 167

